

VIERNES 28 DE MARZO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXIII - N° 62
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS

Decreto n° 103/2025

VISTO: La necesidad y oportunidad de compensar parcialmente la deuda que mantiene la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Río Ceballos Ltda. en concepto de Tasa Municipal y la Obligación asumida por el Municipio de abonar el consumo, conexión y deuda de suministro de agua potable de los vecinos usuarios con dificultades económicas y sociales a través del Fondo de Asistencia, creado mediante Ordenanza N° 1601/07 y Decreto Reglamentario N° 625/07;

Y CONSIDERANDO:

Que entendido que el servicio público de agua potable se erige en uno de los servicios esenciales para la población, de garantizar su prestación con el criterio que combine la accesibilidad al servicio de todos, con una prestación eficaz y eficiente, sobre todo si se tiene en cuenta el proceso de crisis hídrica que vive la región de las Sierras Chicas.

Que, en el marco de la Ordenanza N° 1265/01, se establece la decisión de la creación de un fondo solidario que atendiera a los usuarios del servicio que por cuestiones sociales no pudieran afrontar el pago del mismo, haciendo real y efectivo el principio de solidaridad social para con los más necesitados, objetivo perseguido por la actual gestión municipal.

Que la Ordenanza N° 1601/07 referida a la creación del Fondo de Asistencia Económico para el Servicio de Agua Potable y su decreto Reglamentario, establecen con claridad los procedimientos que deben cumplirse mensualmente, para que la Municipalidad y la Cooperativa compensen con parte de la contribución a la actividad comercial, industrial y servicio establecido en el punto 9.1.3.1 de la Ordenanza N° 1446/04, y la Ordenanza Tarifaria; con las facturas del servicio de agua potable de los usuarios o beneficiarios carecientes.

Que resulta necesario actualizar el listado de beneficiarios atendiendo el estado de necesidad de los mismos mediante una nueva evaluación socioeconómica.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS DECRETA

Art.1o.-) APRUEBESE el Detalle de Cuentas Sociales del período correspondiente al mes de Enero de 2025, que no estaban en condiciones económicas de cancelar la deuda reclamada por la Cooperativa de Obras y Servicios Ltda., con los importes y conceptos allí expresados.-

Art. 2°-) COMPENSESE, a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Río Ceballos Ltda. por la suma de pesos setenta y tres mil novecientos veintidós con diecisiete ctvs (\$73.922,17) correspondiente al detalle adjunto de las Cuentas Sociales de Enero de 2025, según Visto y Considerando.-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS

Decreto N°103/2025.....	Pag. 1
Decreto N°105/2025.....	Pag. 1
Decreto N°106/2025.....	Pag. 2

MUNICIPALIDAD POZO DEL MOLLE

Decreto 35/2025.....	Pag. 2
Decreto 24/2025.....	Pag. 3
Ordenanza N°1891.....	Pag. 3

MUNICIPALIDAD RÍO SEGUNDO

Ordenanza N° 2696.....	Pag. 5
Ordenanza N° 2697.....	Pag. 6
Ordenanza N° 2699.....	Pag. 6
Ordenanza N° 2700.....	Pag. 8
Ordenanza N° 2698.....	Pag. 8

Art.3o.-) PASE A CONOCIMIENTO de la Secretaría de Economía y Finanzas, del Responsable del Área de Contaduría, del Tribunal de Cuentas y de quién más corresponda a sus efectos.-

Art.4o.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el boletín oficial, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Facundo VAREA, Sec.de Gobierno, Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS, Intendente.

1 día - N° 588991 - s/c - 28/3/2025 - BOE

Decreto n° 105/2025

VISTO: La Ordenanza N° 3036/25, sancionada por el Concejo Deliberante de Río Ceballos, con fecha 27 de Febrero del año 2025 mediante la cual se "Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación parcial el inmueble ubicado en calle Almirante Brown N°....., que será destinado a la preservación y promoción del espacio cultural hoy denominado "La Beba Teatro";

Y CONSIDERANDO:

Que Las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica Municipal de Río Ceballos.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1o.-) PROMÚLGASE Y CÚMPLASE, la Ordenanza N° 3036/25 sancionada por el Concejo Deliberante de Río Ceballos, con fecha 27 de Febrero del año 2025. -

Art.2o.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS,Intendente.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de a Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 589034 - s/c - 28/3/2025 - BOE

Decreto n°106/2025

VISTO: La Ordenanza N° 3037/25, sancionada por el Concejo Deliberante de Río Ceballos, con fecha 06 de Marzo del año 2025 mediante la cual se "Exceptúa de cumplimentar con lo estipulado en el Art. 64° (retiro de frente obligatorio, sobre Ruta E-53) y el Art. 83° (materialización de ejes medianeros-CCC) de la Ordenanza N° 2651/19, en la parcela con Denominación Catastral, manzana oficial ..., lote oficial....., propiedad de Buscros S.A.S;

Y CONSIDERANDO:

Que Las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica Municipal de Río Ceballos.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1o.-) PROMÚLGASE Y CÚMPLASE, la Ordenanza N° 3037/25 sancionada por el Concejo Deliberante de Río Ceballos, con fecha 06de Marzo del año 2025. -

Art.2o.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno ,Salud y Gestion Publica. - Ezequiel LEMOS,Intendente.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 589041 - s/c - 28/3/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD POZO DEL MOLLE

DECRETO 35/2025

Pozo del Molle, 19 de marzo de 2025.-

VISTO: La Ordenanza N° 1891 del 12/03/2025, Promulgada por Decreto N° 24/25 de fecha 13/03/2025.-

Y CONSIDERANDO:

Que se autorizó al Poder Ejecutivo Municipal disponer la venta por el procedimiento de subasta pública electrónica.

Que con fecha 12/03/2025, se ratificó el convenio entre esta Municipalidad de Pozo del Molle en el cual suscribió Contrato de Locación de Servicios con los Martilleros Eugenio María OLCESE, Martillero Público, M.P. 05-1077 y José Luis SUPPO M.P. 05-1843, para la realización de las subastas, mediante acto público ya sea virtual o presencial.

Que con fecha 12/03/25 se ratificó el convenio entre la Municipalidad de Pozo del Molle, suscribió Contrato de Locación de Servicios con la firma TELUCA S.A.S. para la contratación del sistema de gestión de subastas electrónicas denominado "Remate Virtual" (<https://subastaelectronica.com.ar/>);

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

Artículo 1: DISPONER la venta en subasta pública electrónica de los lotes que se mencionan en la Ordenanza N°1891/2025 y que se describen en la presente.-

Artículo 2: La base para cada uno de los lotes se establece en la suma de pesos treinta y siete millones (\$ 37.000.000). El incremento mínimo de las posturas entre oferta y oferta será de pesos Un millón (\$ 1.000.000).-

Artículo 3: La subasta tendrá lugar mediante el portal www.subastaselectronicas.com.ar, dando inicio el día 11/04/25 de Abril de 2025, a las 11:00hs, para ambos lotes, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el portal de Remate Virtual.

Los cierres de subastas se darán de manera sucesivas, con prórroga derivada del uso del minuto adicional, en las siguientes fechas:

- A partir de la hora 11:00 del día 18/04/25 de Abril de 2025, para el lote 20.-
- A partir de la hora 11:30 del día 18/04/25 de Abril de 2025, para el lote 02.-

Una vez concluidas las subastas, los bienes serán adjudicados a los postores que hubieran realizado las mejores ofertas, quienes serán notificados en sus paneles de usuario del portal y supletoriamente a las direcciones de correo electrónico que hubieran denunciado al momento de su inscripción.

Artículo 5: Los bienes serán subastados por los Martilleros Eugenio María OLCESE, Martillero Público, M.P. 05-1077 y José Luis SUPPO M.P. 05-1843, ya sea en forma conjunta y/o indistinta, de acuerdo a las condiciones establecidas. -

a) Dentro del plazo de diez días hábiles (10) posteriores a la finalización de la subasta, informar el resultado de esta adjuntando planilla con detalle de bienes rematados, ofertas finales, etc.

b) Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la subasta, presentar ante la Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos de la Municipalidad la liquidación definitiva del remate, previa deducción de todos los gastos con los comprobantes correspondientes. También deberán adjuntar la factura por el importe de sus honorarios convenidos para que se efectúe su liquidación y pago. –
c)

Artículo 6: Publíquese el presente durante tres días en el Boletín oficial de la provincia de Córdoba, en el Boletín oficial, pagina web y redes sociales de la Municipalidad de Pozo del Molle. -

Artículo 7: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Sr Martin Gonzalo Roland.

Artículo 8: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo: Intendente Fernando Miguel Ruiz Díaz. - Secretario de Gobierno Martín Gonzalo Roland.

3 días - N° 588939 - s/c - 31/3/2025 - BOE

DECRETO 24/2025

Pozo del Molle, 13 de Marzo de 2025.-

VISTO: La Ordenanza N° 1891 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pozo del Molle el día 12 de marzo de 2025.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo que prescribe la L.O.M N° 8102, en su art. 49, inc. 1°: "Corresponde al D.E.M promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos necesarios;" -

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DECRETA

ART.1°.- PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 1891, AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a disponer la venta por el procedimiento de remate público (presencial o virtual) al mejor postor de los dos terrenos propios, descriptos a continuación: 1) Lote situado en el departamento Rio Segundo, pedanía Calchín, lugar Pueblo Pozo del Molle, designado como Lote 101 de la Mz 6 que se describe como sigue: LOTE de 4 lados, que partiendo del vértice B con ángulo de 90°00' y rumbo sudeste hasta el vértice C mide 10.50 m (lado B-C) colindando con la calle Rivadavia; desde el vértice C con ángulo de 90°00' y rumbo sudoeste hasta el vértice F mide 50.00m (lado C-F) colindando con el lote 102; desde el vértice F con ángulo de 90°00' y rumbo noroeste hasta el vértice G mide 10.50 m (lado F G) colindando con la parcela 17; desde el vértice G con ángulo de 90°00' y rumbo noreste hasta el vértice inicial mide 50.00 m (lado B-G) colindando con el lote 100 cerrando la figura con una SUPERFICIE de 525.00 m2.- 2) Lote situado en el departamento Rio Segundo, pedanía Calchín, lugar Pueblo Pozo del Molle, designado como Lote 102 de la Mz 6 que se describe como sigue: LOTE de 4 lados, que partiendo del vértice C con ángulo de 90°00' y rumbo sudeste hasta el vértice D mide 10.50 m (lado C-D) colin-

dando con la calle Rivadavia; desde el vértice D con ángulo de 90°00' y rumbo sudoeste hasta el vértice E mide 50.00 m (lado D-E) colindando con la parcela 3; desde el vértice E con ángulo de 90°00' y rumbo noroeste hasta el vértice F mide 10.50 m (lado E-F) colindando con la parcela 9 y la parcela 17; desde el vértice F con ángulo de 90°00' y rumbo noreste hasta el vértice inicial mide 50.00 m (lado C-F) colindando con el lote 101 cerrando la figura con una SUPERFICIE de 525.00 m2.-

ART. 2o: MODALIDAD: la totalidad de los inmuebles será subastada mediante la modalidad de subasta electrónica del Portal www.esubasta.com.ar, partiendo de la base que fija el Poder Ejecutivo Municipal, según constan tasaciones que forman como anexo parte integral de la presente Ordenanza.-

ART 3o: LOS INMUEBLES saldrán a la venta con títulos perfectos, libres de gravámenes, personas y cosas. De manera previa a establecer la fecha de la subasta, el escribano designado deberá pedir los informes correspondientes a tal fin.-

ART.4°.-COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Fdo: Intendente Fernando Miguel Ruiz Díaz. - Secretario de Gobierno Martín Gonzalo Roland.

3 días - N° 588936 - s/c - 31/3/2025 - BOE

ORDENANZA N° 1891

VISTO: Que la Municipalidad de POZO DEL MOLLE dispone de dos terrenos propios, a saber: 1) Lote situado en el departamento Rio Segundo, pedanía Calchín, lugar Pueblo Pozo del Molle, designado como Lote 101 de la Mz 6 que se describe como sigue: LOTE de 4 lados, que partiendo del vértice B con ángulo de 90°00' y rumbo sudeste hasta el vértice C mide 10.50 m (lado B-C) colindando con la calle Rivadavia; desde el vértice C con ángulo de 90°00' y rumbo sudoeste hasta el vértice F mide 50.00 m (lado C-F) colindando con el lote 102; desde el vértice F con ángulo de 90°00' y rumbo noroeste hasta el vértice G mide 10.50 m (lado F G) colindando con la parcela 17; desde el vértice G con ángulo de 90°00' y rumbo noreste hasta el vértice inicial mide 50.00 m (lado B-G) colindando con el lote 100 cerrando la figura con una SUPERFICIE de 525.00 m².- 2) Lote situado en el departamento Rio Segundo, pedanía Calchín, lugar Pueblo Pozo del Molle, designado como Lote 102 de la Mz 6 que se describe como sigue: LOTE de 4 lados, que partiendo del vértice C con ángulo de 90°00' y rumbo sudeste hasta el vértice D mide 10.50 m (lado C-D) colindando con la calle Rivadavia; desde el vértice D con ángulo de 90°00' y rumbo sudoeste hasta el vértice E mide 50.00 m (lado D-E) colindando con la parcela 3; desde el vértice E con ángulo de 90°00' y rumbo noroeste hasta el vértice F mide 10.50 m (lado E-F) colindando con la parcela 9 y la parcela 17; desde el vértice F con ángulo de 90°00' y rumbo noreste hasta el vértice inicial mide 50.00 m (lado C-F) colindando con el lote 101 cerrando la figura con una SUPERFICIE de 525.00 m².-

Que mediante escritura N° 42, de fecha 07/05/2008 adquirió los inmuebles descriptos, los que en un principio eran dos y luego, mediante un plano de unión y subdivisión resultaron en tres lotes, esto es, los dos lotes anteriormente referenciados y el que a continuación se describe: Lote situado en el departamento Rio Segundo, pedanía Calchín, lugar Pueblo Pozo del

Molle, designado como Lote 100 de la Mz 6 que se describe como sigue: LOTE de 4 lados, que partiendo del vértice A con ángulo de 90°00' y rumbo sudeste hasta el vértice B mide 4.50 m (lado A-B) colindando con la calle Rivadavia; desde el vértice B con ángulo de 90°00' y rumbo sudoeste hasta el vértice G mide 50.00 m (lado B-G) colindando con el lote 101; desde el vértice G con ángulo de 90°00' y rumbo noroeste hasta el vértice H mide 4.50 m (lado G-H) colindando con la parcela 17; desde el vértice H con ángulo de 90°00' y rumbo noreste hasta el vértice inicial mide 50.00 m (lado H-A) colindando con las parcelas 17, 18, 31 y 32 cerrando la figura con una SUPERFICIE de 225.00 m².-

Que dichos lotes (los dos primeros anteriormente detallados), son aptos para ser vendidos a valores de mercado en Subasta Pública al mejor postor, conforme Art. 66 de la Ley 8102.- Los inmuebles referidos no reconocen impedimento para ser transferidos, conforme los relevamientos realizados a los fines de verificar que no hayan sido ocupados de manera clandestina.-

Que, a fin de proceder a la subasta de los mismos, se hace necesario el previo dictado de una reglamentación que establezca, con carácter genérico, las bases, condiciones, forma de publicación, beneficiarios, recepción de ofertas y todo lo relacionado al procedimiento de subasta.-

Que, dado que se encuentran dadas las condiciones de hecho y derecho para dar lugar al requerimiento efectuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde a la luz de las facultades propias, específicas y excluyentes dadas por ley a este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la venta los inmuebles oportunamente solicitada por parte del Poder Ejecutivo Municipal, bajo los términos y condiciones que serán desarrollados en la presente normativa.-

El destino de los fondos obtenidos será utilizado para "OBRA PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA" para esta localidad de POZO DEL MOLLE.-

Que la venta de bienes puede hacerse mediante el procedimiento de remate Público (presencial o virtual) conforme a las prescripciones de ley orgánica municipal. Régimen de Contrataciones en su Art. 66.-

Que con fecha 20/02/2025, esta Municipalidad de Pozo del Molle suscribió Contrato de Locación de Servicios con los Martilleros Eugenio María OLCESE, Martillero Público, M.P. 05-1077 y José Luis SUPPO M.P. 05-1843, para la realización de las subastas, mediante acto público.-

Que con fecha 20/02/2025 la Municipalidad de POZO DEL MOLLE suscribió Contrato de Locación de Servicios con la firma TELUCA S.A.S. para la contratación del sistema de gestión de subastas electrónicas denominado "Remate Virtual" (<https://subastaelectronica.com.ar/>).-

Que previamente el Poder Ejecutivo solicitó la valuación del terreno, por parte de tres tasadores de esta localidad de Pozo del Molle, a saber: MARTILLERO FABIAN BOSSIO quien ha valuado cada una de las propiedades en \$38.587.500; MARTILLERO JOAQUIN RASINO, quien ha valuado cada una de las propiedades en \$36.000.000; y MARTILLERA NATALIA OBREGON, quien ha valuado cada una de las propiedades entre US\$33.000/US\$38.000.-

Que cuando se realiza una subasta de carácter público, lo que se fija es una base la cual es un monto mínimo de carácter dinerario a partir del cual comienza la puja para adquirir los bienes que conforman el remate propia mente dicho y puede ser establecido mediante criterio de razonabilidad, oportunidad y asesoramiento de parte del martillero encargado de la subasta.

Que el DEM ha elevado el presente proyecto de ordenanza.-
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°

Artículo 1°: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a disponer la venta por el procedimiento de remate público (presencial o virtual) al mejor postor

de los dos terrenos propios, descriptos a continuación: 1) Lote situado en el departamento Río Segundo, pedanía Calchín, lugar Pueblo Pozo del Molle, designado como Lote 101 de la Mz 6 que se describe como sigue: LOTE de 4 lados, que partiendo del vértice B con ángulo de 90°00' y rumbo sudeste hasta el vértice C mide 10.50 m (lado B-C) colindando con la calle Rivadavia; desde el vértice C con ángulo de 90°00' y rumbo sudoeste hasta el vértice F mide 50.00 m (lado C-F) colindando con el lote 102; desde el vértice F con ángulo de 90°00' y rumbo noroeste hasta el vértice G mide 10.50 m (lado F G) colindando con la parcela 17; desde el vértice G con ángulo de 90°00' y rumbo noreste hasta el vértice inicial mide 50.00 m (lado B-G) colindando con el lote 100 cerrando la figura con una SUPERFICIE de 525.00 m².- 2) Lote situado en el departamento Río Segundo, pedanía Calchín, lugar Pueblo Pozo del Molle, designado como Lote 102 de la Mz 6 que se describe como sigue: LOTE de 4 lados, que partiendo del vértice C con ángulo de 90°00' y rumbo sudeste hasta el vértice D mide 10.50 m (lado C-D) colindando con la calle Rivadavia; desde el vértice D con ángulo de 90°00' y rumbo sudoeste hasta el vértice E mide 50.00 m (lado D-E) colindando con la parcela 3; desde el vértice E con ángulo de 90°00' y rumbo noroeste hasta el vértice F mide 10.50 m (lado E-F) colindando con la parcela 9 y la parcela 17; desde el vértice F con ángulo de 90°00' y rumbo noreste hasta el vértice inicial mide 50.00 m (lado C-F) colindando con el lote 101 cerrando la figura con una SUPERFICIE de 525.00 m².-

Artículo 2°: MODALIDAD: la totalidad de los inmuebles será subastada mediante la modalidad de subasta electrónica del Portal www.esubasta.com.ar, partiendo de la base que fija el Poder Ejecutivo Municipal, según constan tasaciones que forman como anexo parte integral de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°: LOS INMUEBLES saldrán a la venta con títulos perfectos, libres de gravámenes, personas y cosas. De manera previa a establecer la fecha de la subasta, el escribano designado deberá pedir los informes correspondientes a tal fin.-

Artículo 4°: LUGAR DE CONSULTA las consultas y cualquier otra aclaración que los interesados deseen formular, podrán efectuarse a los Martilleros designados por el Poder Ejecutivo Municipal; de subsistir alguna duda con respecto a la interpretación de las condiciones, modalidad de ventas u otras, se deben plantear por escrito al Poder Ejecutivo Municipal.-

Artículo 5°: El remate público será realizado por los Martilleros Públicos matriculados y habilitados para tal fin, designados por el Poder Ejecutivo Municipal, que percibirán las comisiones establecidas en la ley que regula esa actividad profesional.-

Artículo 6°: INCUMPLIMIENTO DEL PAGO la falta de pago en tiempo y forma del precio de la subasta, implica el desistimiento de pleno derecho del comprador, sin que el mismo tenga derecho a reclamar el monto ya abonado, el que quedará a favor del Municipio en concepto de indemnización. En el supuesto que no hubiera abonado importe alguno dentro de las (72) horas de concluido el Acto de Subasta, el Poder Ejecutivo Municipal podrá dar aviso al segundo y tercer mejor postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, efectúe el pago de su oferta más comisiones, impuestos y costo. Caso contrario, la subasta será declarada desierta. Asimismo, ante este supuesto, la Municipalidad queda facultada para sacar nuevamente a remate público el inmueble.-

Artículo 7°: TITULOS La escritura de transferencia dominial será otorgada por ante el escribano que designe el Poder Ejecutivo Municipal y todos los gastos que ello demande serán por cuenta exclusiva de o los compradores.-

Artículo 8°: CONDICIONES

- 1) La subasta se realizará por subasta pública o electrónica desde el portal de subasta (de acuerdo al reglamento del portal de subasta).
- 2) La subasta dará inicio en los días y horarios que sea oportunamente fijado por el DEM, con la prórroga correspondiente al minuto de Ley.
- 3) La base establecida para la venta de es de treinta y siete millones de pesos (\$37.000.000) cada uno, con una postura mínima entre oferta y oferta de un millón (\$1.000.000).
- 4) El o los adquirentes deberán abonar al momento de la finalización de la subasta el 50% (cincuenta por ciento) del monto de la compra, más gastos de comisión del martillero más iva de la comisión dependiendo la condición tributaria del martillero, servicio de subasta electrónica, aporte colegio de martillero, y demás costo de medios de pagos. Dentro de las 48 hs de finalizada la subasta.- El cincuenta por ciento (50%) restante de la compra se abonará en 4 cuotas iguales y consecutivas a los 30, 60, 90, y 120 días respectivamente, de finalizada la subasta en la cuenta designada por la Municipalidad de Pozo del Molle a razón del 12,50% del monto total del precio de venta cada uno de los pagos mencionados.-
- 5) El o los adquirentes deberán abonar la totalidad de los gastos y honorarios e impuestos para la escrituración. La posesión del inmueble se otorgará una vez abonado el 50 por ciento de la compra quedando pendiente la escrituración a su nombre una vez finalizado el pago total de la compra.-
- 6) En el caso de que el o los adquirentes no abonaran el saldo de la compra en el plazo establecido, perderá todo lo abonado a cuenta más los gastos, sin necesidad de intimación ni interpelación alguna por

la Municipalidad de Pozo del Molle, la que quedará habilitada a sacar nuevamente a la venta.

- 7) Atento a la modalidad de subasta Pública e electrónica no se admite la compra en comisión.

Artículo 9°: La publicidad del remate público debe efectuarse como mínimo de cinco (5) días de anticipación a la fecha prevista para la subasta, durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en medios radiales, televisivos (locales) y en la página web de la Ciudad y sus redes.-

Artículo 10°: El producido de la subasta será imputado a la Partida 2.03.02.01. venta de terreno.-

Artículo 11°: Queda prohibido la participación de la subasta de todos los funcionarios públicos de la Municipalidad de Pozo del Molle.-

Artículo 12°: En caso de efectivizarse la venta se procederá, por Ordenanza, a la desafectación del inmueble de propiedad del Estado Público Municipal.-

Artículo 13° Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación.

DADA Y SELLADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE A 12 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2025.-

Fdo: Presidente Mauro Gastón Carlos Pochettino. - Vice-presidente 1° Evangelina María Mago. - Vice-presidente 2° Franco Ceferino Platini. - Mercedes Demarchi. - Lucas David Borgiattino. - Joaquin Nicolas Ibarra.

3 días - N° 588934 - s/c - 31/3/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD **RÍO SEGUNDO**

ORDENANZA N° 2696

FUNDAMENTOS

La presente Ordenanza se eleva a ese Cuerpo Legislativo con el propósito de brindar autorización al Departamento Ejecutivo Municipal para realizar la adquisición de Bienes de Capital y/o Maquinarias, necesarios para la prestación de un servicio público eficiente y de calidad a los vecinos de la Ciudad de Río Segundo.

Que, de acuerdo a la evaluación realizada desde la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, a los fines de optimizar el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos es necesario adquirir un (01) Camión Compactador Nuevo, preferentemente Sin Uso, logrando así la renovación y/ ampliación de la flota vehicular del Municipio acorde a las necesidades de labores diarias con las siguientes características;

- Camión Iveco 170E21 con Caja Compactadora montada
- Capacidad de Depósito de Cargas (Residuos Compactado) 17 m3
- Volumen de Tolva de Carga Compactadora 2,30 m3
- Altura Borde de Carga (Desde la Calzada) 990 mm
- Estructura sobre Chasis Camión 4600 x 2500 x 2300 mm

- Largo Total del Equipo Montado 6400 mm
- Altura Estribo Trasero (Desde la Calzada) 550 mm
- Peso del Equipo Standard aproximado 5.300 Kgs

Que, según informe de la Secretaría de Hacienda y Finanzas el estado de la situación económica-financiera del Municipio, representada por los ingresos previstos en concepto de recursos propios, ordinarios y la deuda consolidada, permite realizar una proyección financiera sustentable y una amplia calificación bancaria que posibilita el endeudamiento municipal y consecuentemente, la solicitud de una operación crediticia para adquirir la unidad referenciada precedentemente.

Que, de acuerdo a lo consultado en fecha 06 de Mayo de 2024, al Banco de Córdoba, se contactó con el Municipio el titular dando un informe y característica del mismo, resultando oportuno y conveniente a los intereses municipales la toma del crédito a través de entidad oficial mencionada anteriormente.

Que, dentro de los requisitos a los fines del otorgamiento de la financiación pertinente, se requiere copia certificada y legalizada de la Ordenanza aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad de Río Segundo con motivo de la autorización al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer el mismo y a la constitución de las garantías pertinentes y su

correspondiente promulgación mediante decreto.

Por todo ello, y en razón de los motivos expuestos "ut supra" y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica Municipal 8102, se procede a elevar a ese Cuerpo Legislativo la presente Ordenanza para su tratamiento y aprobación:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 2696**

Art 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar ante el Banco de la Provincia de Córdoba, una operación de préstamo para la compra y/o adquisición de Un (01) Camión Compactador Nuevo, Sin Uso y de acuerdo a las características enunciadas en los fundamentos de la presente y hasta la suma máxima de Pesos Doscientos Diez Millones (\$ 210.000.000.-), IVA incluido, y hasta en 48 (Cuarenta y Ocho) cuotas con tasa de interés BADLAR, más el 6% (Seis por Ciento), con opción de plazo de gracia de 12 (Doce) meses; cediendo en garantía para aplicación al pago de las cuotas del referido préstamo, los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos que le corresponden al Municipio.-

Art 2°: AUTORIZASE a concretar la operación consignada en el Artículo 1° en base a las condiciones que establezca el Banco de la Provincia de Córdoba, en cuanto a la moneda de la operación, plazo, amortización e intereses, tasa de interés, garantías, comisiones y gastos administrativos de la operación.

Art 3°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar y/o ceder los fondos consignados en el Artículo 1°, para garantizar el cumplimiento de la operación de crédito, durante el plazo de vigencia del contrato objeto de la presente.-

Art 4°: FACULTASE al Sr. Intendente Municipal y al Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas a adoptar todos los hechos y actos administrativos pertinentes para llevar adelante la firma del contrato de préstamo y demás documentos relacionados con la operatoria crediticia, como así también los actos tendientes a la adquisición del camión compactador nuevo sin uso y las erogaciones necesarias para su registración a nombre de la Municipalidad de Río Segundo-

Art 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese. –

DADA EN SESIÓN ORDINARIA, EN PRIMERA LECTURA, EN LA SALA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO A VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

1 día - N° 587145 - s/c - 28/3/2025 - BOE

ORDENANZA N° 2697

FUNDAMENTOS

La presente Ordenanza se remite a ese Cuerpo Legislativo con el propósito de proceder a la modificación de la Ordenanza N° 2665 "Tarifaria Municipal – Año 2024" en cuanto a lo dispuesto como alícuota que debe aportar la Empresa Provincial de Energía Eléctrica que se encuentra legislada en el Título II – Contribución que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios – Art. 22°, Capítulo IV – Electricidad, Agua y Gas

– Código y/o ítem 53000 que dispone una alícuota del 1,6 %;

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ante el contexto inflacionario existente en nuestro país ha realizado un estudio exhaustivo de la tributación que realizan las grandes empresas, tal como la mencionada precedentemente y entiende que particularmente en este caso es necesario elevar la alícuota a un porcentaje acorde a la realidad que vive la ciudadanía;

Que, cabe destacar que en la actualidad existe un notorio desfase en las cuentas públicas causado por el aumento del costo de la energía eléctrica que impacta en los costos del alumbrado público de nuestra Ciudad, siendo el mismo un servicio esencial para la ciudadanía en cuanto a materia de seguridad entre otras cosas;

Que, en el análisis realizado se ha tenido en cuenta que la modificación a realizar no afectaría bajo ningún concepto al ciudadano riosegundense:

En tal sentido, corresponde el dictado del acto administrativo que plasme estas especificaciones en la Ordenanza Tarifaria Anual 2024 para tales fines, por lo que, y en ejercicio de las atribuciones emanadas de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, se eleva a ese Cuerpo la siguiente Ordenanza que se adjunta, para su tratamiento y aprobación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 2697**

Art. 1°: Rectifícase la Ordenanza N° 2665 "Tarifaria Municipal – Año 2024", el Capítulo II "Contribución que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios" en su Art. 22° - Capítulo IV – Electricidad, Agua y Gas en su Código u/o ítem 53000 donde dice: Suministros de Electricidad, Agua y Gas a Consumos Residenciales que establece una alícuota del 1,6 % deberá decir: "Código u/o ítem 53000 quedará desglosado de la siguiente manera;

- 53000 a) - Electricidad	4,8 %
- 53000 b) - Agua	1,6 %
- 53000 c) - Gas	1,6 %

Art. 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese. –

DADA EN SESIÓN ORDINARIA, EN SEGUNDA LECTURA, EN LA SALA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO A TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECRETO DE PROMULGACION N° 0991/24 FECHA 04/06/2024

1 día - N° 587148 - s/c - 28/3/2025 - BOE

ORDENANZA N° 2699

FUNDAMENTOS

La presente Ordenanza tiene como finalidad remitirlo a ese Cuerpo Legislativo con el propósito se dé tratamiento y se refiere a la Obra construcción de cordón cuneta y pavimento de hormigón elaborado en Bv. Las Heras entre Corrientes y Entre Ríos" de esta Ciudad de Río Segundo;

Que, la actual Gestión de Gobierno con el propósito de continuar con el mejoramiento de infraestructura de la Ciudad, decidió la realización de la Obra referenciada precedentemente;

Que, mediante Ordenanza específica, se establecen las cuestiones

pertinentes a la realización de la presente obra, entre ellas lo relativo a la obligatoriedad y forma de cobro de la misma a los vecinos beneficiados, todo de conformidad a las prescripciones de la Ordenanza General de Pavimento N° 1174, Código Tributario Municipal vigente y condiciones de pago conforme Ordenanza particular a dictarse a tales efectos;

Que, por otra parte, se realizará con cargo a los vecinos frentistas que resulten favorecidos con la obra, a cuyo fin se declara de interés público y de pago obligatorio;

Que, además dicha arteria es altamente transitada, por lo que es necesario proceder a la construcción del Pavimento con Hormigón Elaborado, reduciendo los costos de mantenimiento para dicha arteria y más aun teniendo en cuenta que esa arteria es la única que quedaría de tierra y sin pavimentar ya que oportunamente se pavimentó la calle Corrientes y en la actualidad están construyendo la pavimentación de la calle Entre Ríos;

Que, la ejecución de la obra es de imperiosa necesidad para el progreso urbano de nuestra ciudad y para el beneficio de los vecinos que residen en la zona alcanzada por la obra como así también entendemos que es beneficioso para el establecimiento fabril existente en el sector;

Que, además entendemos en relación a lo manifestado que la actual ordenanza es superadora por las características técnicas, tiempo de ejecución y durabilidad a lo establecido en la Ordenanzas vigentes, en especial a lo relativo al sistema constructivo planteado;

Que, la inmediatez de la aprobación de la presente se fundamenta en que si bien no nos encontramos en esta época estival con demasiada caída de lluvias, considerando que la mencionada arteria es uno de los desagües naturales de ese sector dado que tiene un rápido drenaje al momento de que las precipitaciones son abundantes;

Que, para dicha obra se requiere maquinarias específicas y especiales como por ejemplo: regla vibradora, manguera vibradora, rolo compactador, placa compactadora o compactador tipo "canguro", Bob Cat, aserradora para pavimento de hormigón y personal especializado en ese tipo de obras;

Que, el Municipio no cuenta con este tipo de personal especializado, ni posee ninguna de las maquinarias mencionadas, por lo que es necesario contratar a empresas que posean esas características técnicas y personal con experiencia y calificado;

Que, asimismo la celeridad ya mencionada y el contexto económico actual de altísima inflación torna inconveniente e irrazonable un proceso licitatorio tanto por la demora del mismo como por la falta de certeza de los precios en plaza, lo que conlleva a que el presente dispositivo legal se enmarque en lo establecido en la Ordenanza N° 2663 "Ordenanza General de Contrataciones" Año 2024 siendo ésta a realizar mediante Concurso de Precios y/o Concurso Abreviado;

Atento a ello y en uso de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 2699**

Art. 1°: AUTORÍCESE la realización de la Obra construcción de cordón cuneta y pavimento de hormigón elaborado en Bv. Las Heras entre Corrientes y Entre Ríos" de esta Ciudad de Río Segundo.-

Art. 2°: APRUEBESE que los trabajos de movimiento de suelos, provisión y compactación de base granular compactada, Pavimento y Bocacalles de Hormigón Elaborado se ejecuten de conformidad a las prescripciones de la Ordenanza General de Pavimento N° 1174, conteniendo a esos efectos la documentación técnica que se adjunta y forma parte integrante de esta Ordenanza, constituida por:

- A. Memoria Descriptiva.
- B. Cómputo métrico de la obra.
- C. Pliego particular de condiciones técnicas.
- D. Planimetría General con demarcación que comprende la obra.

Art. 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar bajo la modalidad de Concurso de Precios y o Concurso Abreviado, las contrataciones de materiales y/o mano de obra necesarias para la ejecución de la obra descrita en el presente conforme a los fundamentos expresados. -

Art. 4°: DETERMINASE que los montos que los Contribuyentes de la Contribución por Mejora dispuesta en el Artículo 1° deberán abonar son los determinados conforme a lo dispuesto en el Título XXII de la Ordenanza Tarifaria Municipal vigente y las condiciones de pago conforme la Ordenanza Particular que se establezca a tales efectos. -

Art. 5°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a atender aquellos casos especiales que, en razón de la cantidad de metros de frente y/o la capacidad contributiva del frentista, no pueda acogerse a alguna de las opciones establecidas en el artículo anterior.

Art. 6°: DISPÓNESE la contratación a elección del Departamento Ejecutivo Municipal de un Ingeniero Civil - Arquitecto, profesional idóneo en la materia como Director e Inspector de la obra, cuyos honorarios y gastos especiales, serán liquidados y abonados a medida que las obras se vayan ejecutando fijándose su retribución en el 4% del monto del Presupuesto Oficial. -

Art. 7°: DECLÁRESE de Utilidad Pública y de pago obligatorio la obra descrita en el Art. 1° y establézcase que el monto total a que ascienden los trabajos descriptos, sus obras complementarias que incluyen estudios, proyectos, inspección, ejecución y mayores costos, serán pagadas, obligatoriamente por los propietarios de los inmuebles que por su ubicación se encuentran en la zona afectada por dichas mejoras, bajo el régimen de "Contribución por Mejoras." Estarán obligados al pago todos los inmuebles, inclusive los de propiedad nacional y provincial, incluyendo a toda clase de entidad e institución. -

Art. 8°: CUANDO en esta Ordenanza y en toda la documentación que la integra haga referencia a los términos: propietario, propiedad y frentista, se entenderá por propietario, propiedad, frente y frentista del inmueble, poseedor o posesión a cualquiera que detente derecho a título de dueño. Es propiedad beneficiada por las obras y obligada al pago de la contribución por mejoras, aquella que se encuentra con frente a la calle en donde se realiza el Pavimento y/o adoquín o hasta la mitad de las calles que concurran a una bocacalle en donde se ejecuten bocacalles de hormigón elaborado.

Art. 9°: ESTABLÉZCASE que cualquier supuesto de colisión en el orden administrativo, o conflicto normativo relativo a la aplicación de la presente, deberá interpretarse y resolverse en beneficio de las previsiones de esta Ordenanza. -

Art. 10°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese. -

DADA EN SESIÓN ORDINARIA, CON MODIFICACIONES, EN LA SALA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO A TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

1 día - N° 587166 - s/c - 28/3/2025 - BOE

ORDENANZA N° 2700

FUNDAMENTOS

La presente Ordenanza se eleva a ese Cuerpo Legislativo con el propósito de brindar autorización al Departamento Ejecutivo Municipal para realizar la adquisición de Bienes de Capital y/o Maquinarias, necesarios para la prestación de un servicio público eficiente y de calidad a los vecinos de la Ciudad de Río Segundo.

Que, de acuerdo a la evaluación realizada desde la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, a los fines de optimizar el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos es necesario adquirir un (01) Camión 0km, logrando así la renovación y/ ampliación de la flota vehicular del Municipio acorde a las necesidades de labores diarias con las siguientes características;

- Camión Iveco 170E21 con Caja Compactadora montada
- Capacidad de Depósito de Cargas (Residuos Compactado) 17 m3
- Volumen de Tolva de Carga Compactadora 2,30 m3
- Altura Borde de Carga (Desde la Calzada) 990 mm
- Estructura sobre Chasis Camión 4600 x 2500 x 2300 mm
- Largo Total del Equipo Montado 6400 mm
- Altura Estribo Trasero (Desde la Calzada) 550 mm
- Peso del Equipo Standard aproximado 5.300 Kgs

Que, según informe de la Secretaría de Hacienda y Finanzas el estado de la situación económica-financiera del Municipio, representada por los ingresos previstos en concepto de recursos propios, ordinarios y la deuda consolidada, permite realizar una proyección financiera sustentable y una amplia calificación bancaria que posibilita el endeudamiento municipal y consecuentemente, la solicitud de una operación crediticia para adquirir la unidad referenciada precedentemente.

Que, de acuerdo a lo consultado en fecha 06 de Mayo de 2024, al Banco de Córdoba, se contactó con el Municipio el titular dando un informe y característica del mismo, resultando oportuno y conveniente a los intereses municipales la toma del crédito a través de entidad oficial mencionada anteriormente.

Que, dentro de los requisitos a los fines del otorgamiento de la financiación pertinente, se requiere copia certificada y legalizada de la Ordenanza aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad de Río Segundo con motivo de la autorización al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer el mismo y a la constitución de las garantías pertinentes y su correspondiente promulgación mediante decreto.

Por todo ello, y en razón de los motivos expuestos "ut supra" y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica Municipal 8102, se procede a elevar a ese Cuerpo Legislativo la presente Ordenanza para su tratamiento y aprobación:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2700

Art 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar ante el Banco de la Provincia de Córdoba, una operación de préstamo para la compra y/o adquisición de Un (01) Camión 0km y de acuerdo a las característica enunciadas en los fundamentos de la presente y hasta la suma máxima de Pesos Doscientos Diez Millones (\$ 210.000.000.-), IVA incluido, y hasta en 48 (Cuarenta y Ocho) cuotas con tasa de interés BADLAR, más el 6% (Seis por Ciento), con opción de plazo de gracia de 12 (Doce) meses; cediendo en garantía para aplicación al pago de las cuotas

del referido préstamo, los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos que le corresponden al Municipio.-

Art 2°: AUTORIZASE a concretar la operación consignada en el Artículo 1° en base a las condiciones que establezca el Banco de la Provincia de Córdoba, en cuanto a la moneda de la operación, plazo, amortización e intereses, tasa de interés, garantías, comisiones y gastos administrativos de la operación.

Art 3°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar y/o ceder los fondos consignados en el Artículo 1°, para garantizar el cumplimiento de la operación de crédito, durante el plazo de vigencia del contrato objeto de la presente.-

Art 4°: FACULTASE al Sr. Intendente Municipal y al Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas a adoptar todos los hechos y actos administrativos pertinentes para llevar adelante la firma del contrato de préstamo y demás documentos relacionados con la operatoria crediticia, como así también los actos tendientes a la adquisición del camión compactador nuevo sin uso y las erogaciones necesarias para su registración a nombre de la Municipalidad de Río Segundo-

Art 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese. –

DADA EN SESIÓN ORDINARIA, EN SEGUNDA LECTURA CON MODIFICACIONES, EN LA SALA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO A SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECRETO DE PROMULGACION N° 1053/24 FECHA 11/06/2024

1 día - N° 587170 - s/c - 28/3/2025 - BOE

ORDENANZA N° 2698

FUNDAMENTOS

La presente Ordenanza tiene como finalidad remitirlo a ese Cuerpo Legislativo con el propósito se dé tratamiento y se refiere a la Obra "Construcción de Cordón Cuneta y Pavimentación con Adoquines de Hormigón en Los Pinos entre Corrientes y Entre Ríos" de esta Ciudad de Río Segundo;

Que, la actual gestión municipal con el propósito de continuar con el mejoramiento de infraestructura de la Ciudad, decidió la realización de la Obra referenciada precedentemente;

Que, mediante Ordenanza específica, se establecen las cuestiones pertinentes a la realización de la presente obra, entre ellas lo relativo a la obligatoriedad y forma de cobro de la misma a los vecinos beneficiados, todo de conformidad a las prescripciones de la Ordenanza General de Pavimento N° 1174, Código Tributario Municipal vigente y condiciones de pago conforme Ordenanza particular a dictarse a tales efectos;

Que, por otra parte, se realizará con cargo a los vecinos frentistas que resulten beneficiados con la obra, a cuyo fin se declara de interés público y de pago obligatorio;

Que, además dicha arteria es transitada, por lo que es necesario construir el Cordón Cuneta y Pavimento con Adoquines de Hormigón, reduciendo los costos de mantenimiento para dicha arteria;

Que, la ejecución de la obra es de imperiosa necesidad para el progreso urbano de nuestra ciudad y para el beneficio de los vecinos que residen en la zona alcanzada por la obra del tipo de pavimento enunciado precedentemente;

Que, además entendemos en relación a lo manifestado que la actual

ordenanza es superadora por las características técnicas, tiempo de ejecución y durabilidad a lo establecido en la Ordenanzas vigentes, en especial a lo relativo al sistema constructivo planteado;

Que, la inmediatez de la aprobación de la presente se fundamenta en que si bien no nos encontramos en esta época estival con demasiada caída de lluvias, considerando que la mencionada arteria es uno de los desagües naturales de ese sector dado que tiene un rápido drenaje al momento de que las precipitaciones son abundantes;

Que, para dicha obra se requiere maquinarias específicas y especiales como por ejemplo: regla vibradora, manguera vibradora, rolo compactador, placa compactadora o compactador tipo "canguro", Bob Cat y personal especializado en ese tipo de obras;

Que, el Municipio no cuenta con este tipo de personal especializado, ni posee ninguna de las maquinarias mencionadas, por lo que es necesario contratar a empresas que posean esas características técnicas y personal con experiencia y calificado;

Que, asimismo la celeridad ya mencionada y el contexto económico actual de altísima inflación torna inconveniente e irrazonable un proceso licitatorio tanto por la demora del mismo como por la falta de certeza de los precios en plaza, lo que conlleva a que el presente dispositivo legal se enmarque en lo establecido en la Ordenanza N° 2663 "Ordenanza General de Contrataciones" Año 2024 siendo ésta a realizar mediante Concurso de Precios y/o Concurso Abreviado;

Atento a ello y en uso de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 2698**

Art. 1°: AUTORÍCESE la realización de la Obra: "Construcción de Cordón Cuneta y Pavimentación con Adoquines de Hormigón en Los Pinos entre Corrientes y Entre Ríos" de esta Ciudad de Río Segundo.-

Art. 2°: APRUEBESE que los trabajos de movimiento de suelos, provisión y compactación de base granular compactada, Pavimentación (Hormigón Elaborado y/o Adoquines de Hormigón), Bocacalles de Hormigón Elaborado, todo ello, se ejecuten de conformidad a las prescripciones de la Ordenanza General de Pavimento N° 1174, conteniendo a esos efectos la documentación técnica que se adjunta y forma parte integrante de esta Ordenanza, constituida por:

- A. Memoria Descriptiva.
- B. Cómputo métrico de la obra.
- C. Pliego particular de condiciones técnicas.
- D. Planimetría General con demarcación que comprende la obra.

Art. 3°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar bajo la modalidad de Concurso de Precios y o Concurso Abreviado, las contrataciones de materiales y/o mano de obra necesarias para la ejecución de la obra descrita en el presente conforme a los fundamentos expresados.-.

Art. 4°: DETERMÍNASE que los montos que los Contribuyentes de la Contribución por Mejora dispuesta en el Artículo 1° deberán abonar son los determinados conforme a lo dispuesto en el Título XXII de la Ordenanza Tarifaria Municipal vigente y las condiciones de pago conforme la Ordenanza Particular que se establezca a tales efectos.-

Art. 5°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a atender aquellos casos especiales que, en razón de la cantidad de metros de frente y/o la capacidad contributiva del frentista, no pueda acogerse a alguna de las opciones establecidas en el artículo anterior.

Art. 6°: DISPÓNESE la contratación a elección del Departamento Ejecutivo Municipal de un Ingeniero Civil - Arquitecto, profesional idóneo en la materia como Director e Inspector de la Obra, cuyos honorarios y gastos especiales, serán liquidados y abonados a medida que las obras se vayan ejecutando fijándose su retribución en el 4% del monto del Presupuesto Oficial. -

Art. 7°: DECLÁRESE de Utilidad Pública y de pago obligatorio la obra descrita en el Artículo 1° y establézcase que el monto total a que ascienden los trabajos descriptos, sus obras complementarias que incluyen estudios, proyectos, inspección, ejecución y mayores costos, serán pagadas, obligatoriamente por los propietarios de los inmuebles que por su ubicación se encuentran en la zona afectada por dichas mejoras, bajo el régimen de "Contribución por Mejoras." Estarán obligados al pago todos los inmuebles, inclusive los de propiedad nacional y provincial, incluyendo a toda clase de entidad e institución. -

Art. 8°: CUANDO en esta Ordenanza y en toda la documentación que la integra haga referencia a los términos: propietario, propiedad y frentista, se entenderá por propietario, propiedad, frente y frentista del inmueble, poseedor o posesión a cualquiera que detente derecho a título de dueño. Es propiedad beneficiada por las obras y obligada al pago de la contribución por mejoras, aquella que se encuentra con frente a la calle en donde se realiza el pavimento ya sea elaborado y/o adoquinado o hasta la mitad de las calles que concurran a una bocacalle o badén de hormigón en donde se ejecuten las mismas.

Art. 9°: ESTABLÉZCASE que cualquier supuesto de colisión en el orden administrativo, o conflicto normativo relativo a la aplicación de la presente, deberá interpretarse y resolverse en beneficio de las previsiones de esta Ordenanza. -

Art. 10°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese. -

DADA EN SESIÓN ORDINARIA EN LA SALA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO SEGUNDO A TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECRETO DE PROMULGACION N° 1002/24 FECHA 04/06/2024

ANEXO

1 día - N° 587162 - s/c - 28/3/2025 - BOE